

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA****RESOLUCIÓN NÚMERO 000173 DE****(07 MAR. 2006)**

Por la cual se conforma el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el numeral 3º del artículo 5º del Decreto 186 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 establece en el capítulo segundo que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que la Ley 489 de 1998 define en el capítulo cuarto el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que el artículo 13 del Decreto 3622 del 10 de octubre de 2005 "Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo" establece la conformación de los Comités Técnicos Institucionales en cada una de las entidades adscritas y vinculadas a cada Ministerio o Departamento Administrativo, integrado por el Secretario General o Subdirector, quién lo presidirá, y por otros empleados de la entidad designados por el representante legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario General, quien lo presidirá.
- El Coordinador del Grupo de Talento Humano
- Un Representante del Grupo de Asuntos Disciplinarios
- El Coordinador del Grupo de Sistemas

PARÁGRAFO.- El Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá al Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata la presente Resolución, con voz pero sin voto.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria"

ARTÍCULO 2°.- Funciones. Corresponde al Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 3622 del 10 de octubre de 2005.

PARÁGRAFO.- Las decisiones y orientaciones del Comité deberán ser consideradas para la formulación de los planes que, en desarrollo de los postulados contenidos en la Ley 489 de 1998, en el Decreto 3622 de 2005 y en la presente resolución, sea necesario adoptar en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 3°.- Secretaría Técnica del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria contará con una Secretaría Técnica permanente, la cual estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y ejercerá las siguientes funciones:

1. Informar con la debida antelación a los miembros del Comité, sobre las convocatorias a reunión que cite quién lo preside.
2. Elaborar las actas de las reuniones del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria y ejercer la guarda de las mismas.
3. Prestar apoyo operativo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación en el mismo.
4. Preparar los documentos para ser considerados en las reuniones del Comité y los que deba firmar o aprobar el Superintendente.

ARTÍCULO 4°.- Reuniones y convocatorias. El Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria se reunirá al menos una vez por trimestre, previa convocatoria de quien lo preside.

PARÁGRAFO 1°.- Constituirá quórum para sesionar y decidir, la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO 2°.- Cualquier persona podrá ser invitada, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con el fin de contribuir al mejor desarrollo del orden del día.

ARTÍCULO 5°.- Actas. De cada reunión del Comité se levantará un acta suscrita por quien lo preside y por quien ejerce la Secretaría Técnica, en la cual se indicará, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Fecha y hora de iniciación y terminación de la reunión.
2. Verificación del quórum con, indicación de los miembros presentes.
3. Los aspectos tratados en la respectiva reunión.
4. Las decisiones adoptadas y los responsables de su implementación.

ARTÍCULO 6°.- Asistencia a las reuniones. La asistencia a las reuniones del Comité, previa convocatoria, será de obligatorio cumplimiento para los miembros del mismo, salvo justa causa debidamente comprobada.

ARTÍCULO 7°.- Las recomendaciones y determinaciones del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán ajustarse a las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo y por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria"


ARTÍCULO 8°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

07 MAR. 2006


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente


1200L SVC/Yajaira R
BECA